Gobierno de
Guadalajara

Exp. 898-479/2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MULTINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**, REPRESENTADA POR EL CORONEL MOISÉS HORACIO COLUNGA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **SEDENA**, POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **SECRETARÍA**, POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **C. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **CEDHJ**, POR OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA Y BRUNO ALEJANDRO CORNEJO FLORES**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y DIRECTOR DE EDUCACIÓN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO**, POR OTRO LADO, **LA FUNDACIÓN HONORIS CAUSA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LA **C. LILIANA SÁNCHEZ CISNEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **FUNDACIÓN**, Y LA SOCIEDAD **FILOSOFIA ESENCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL **ÁLVARO CUEVAS DE ALBA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **SOCIEDAD**, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **PARTES**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la **SEDENA** por conducto de su representante:

I.I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus funciones organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Área, así como dirigir la educación profesional de sus miembros, y coordinar, en su caso, la instrucción militar a la población civil;

I.II. Que en términos del artículo 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, dichas instituciones armadas permanentes tienen encomendadas, entre otras misiones generales, la de realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país;

I.III. Que en términos de los artículos 1, 2, fracción VI, 3, 4, 6, 9, 10, fracción XXI, 28, fracción XXXIII, 78, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Defensa Nacional, su titular el General Luis Cresencio Sandoval González cuenta con las facultades necesarias para autorizar y

designar representante para que a nombre de "LA SEDENA", suscriban los convenios y contratos en los que la misma sea parte.

I.IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, en la Ciudad de México.

II. Declara la SECRETARÍA por conducto de su representante:

II.I. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
II.II. Juan Carlos Flores Miramontes, en su calidad de Secretario de Educación, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio; lo anterior de conformidad con el artículo 15, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
II.III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde número 1351 mil trecientos cincuenta y uno, edificio B, colonia Miraflores, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declara la CEDHJ por conducto de su representante:

III.I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la **CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

III.II. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la **CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

III.III. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

III.IV. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

III.V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

Gobierno de
Guadalajara

III.VI. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara el **MUNICIPIO** por conducto de sus representantes:

IV.I. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

IV.II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 24, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66 fracción XLIX, 143, 145 fracción XXII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

IV.III. Que de conformidad en lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

IV.IV. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será en aquel en donde se encuentre la Dirección de Educación al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4.**

IV.V. Que por la sola comparecencia y forma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

V. Declara la **FUNDACIÓN** por conducto de su representante:

V.I. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública No. 51,926 cincuenta y un mil novecientos veintiséis, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público Número 122

Gobierno de
Guadalajara

ciento veintidós, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de ***FUNDACIÓN HONORIS CAUSA, A.C.***

V.II. Que su Director General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente convenio, la C. Liliana Sánchez Cisneros, como se advierte en la Escritura Pública No. 51,926 cincuenta y un mil novecientos veintiséis, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público Número 122 ciento veintidós, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **3147028040653.**

IV.III. Que como parte de su objeto social, tiene la misión la organización de toda clase de eventos tendientes a concientizar y sensibilizar a la población en general de la precaria situación en que viven algunos sectores de la población, pudiendo para ello organizar obras sociales, culturales o de cualquier otra índole, asimismo, tiene como objeto social, celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén relacionados directa o indirectamente con su objeto social, y en general, realizar todos aquellos actos que redunden en beneficio de la sociedad.

V.IV. Que tiene su domicilio en Av. Patria No. Exterior 3043, No. Interior 1, Colonia El Colli Urbano 1ra Sección, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, mismo que designa para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente acto jurídico.

V.V. Que por la sola comparecencia y forma de este documento, asista tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VI. Declara la **SOCIEDAD** por conducto de su representante:

VI.I. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública No. 3,799 tres mil setecientos noventa y nueve, de fecha 11 once de junio de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Gómez Pérez, Notario Público Número 63 sesenta y tres, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de ***FILOSOFÍA ESENCIAL, S.DE R.L.C.V.***

VI.II. Que su Gerente General, Álvaro Cuevas de Alba, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente convenio, tal y como se advierte en la Escritura Pública 3,799 tres mil setecientos noventa y nueve, de fecha 11 once de junio de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Gómez Pérez, Notario Público Número 63 sesenta y tres, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Gobierno de
Guadalajara

VI.III. Que como parte de su objeto social tiene la misión de desarrollar servicios y productos publicitarios, arte y en general toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionadas con este objeto. La importación, exportación, compra y venta de servicios publicitarios, equipos y tecnologías relacionadas con el arte.

VI.IV. Que tiene su domicilio en Prisciliano Sánchez, número 1078, colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, mismo que designa para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente acto jurídico.

VI.V. Que por la sola comparecencia y forma de este documento, asiste por tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las **PARTES** a efecto de implementar la campaña denominada **"EL JUEGO COMO INSTRUMENTO DE CULTURA DE PAZ"**, en adelante se le denominará simplemente como la **CAMPAÑA,** misma que tiene como fin promover y fomentar una cultura de paz y respeto entre los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del Municipio de Guadalajara, como futuros ciudadanos y miembros funcionales de la sociedad, a través de la implementación de diversas actividades, según se describe a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las **PARTES** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover la cultura de la paz, la tolerancia y la no discriminación; a tales actividades se convocará de manera expresa a los niños, niñas y adolescentes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, padres de familia, maestros y sociedad civil en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio de conciencia hacia la no violencia;

2. Llevar a cabo, promover y difundir, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, gremios, grupos, colectivos y sociedad en general la **CAMPAÑA,** así como de sus distintas actividades que se derivan de esta, mediante sus respectivas redes sociales, página web, y cualquier otro tipo de plataforma de comunicación digital;

3. Realizar mesas de trabajo periódicas, con la finalidad de establecer los lineamientos de las actividades y acciones que se llevarán a cabo, así como dar a conocer los avances y resultados obtenidos de las actividades establecidas en el presente;

4. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre las **PARTES.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SEDENA. La **SEDENA** se obliga a:

1. Realizar por conducto del personal que la misma designe, el intercambio de juguetes bélicos por juguetes lúdicos y de sano esparcimiento.
2. Designar a una persona como encargada para vigilar el debido cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. La **SECRETARÍA** se obliga a:

1. Convocar a las diferentes escuelas del Municipio de Guadalajara, para que los alumnos de nivel primaria y secundaria, asistan y participen de las actividades propias de la **CAMPAÑA.**
2. Convocar a padres de familia y personal académico para que asistan a las diversas actividades propias de la **CAMPAÑA,** con el fin de crear conciencia respecto del uso indebido de armas de fuego y promover la cultura de paz, no obstante lo previsto en el presente punto, la **SECRETARÍA** no se obliga a implementar la logística de traslado de alumnos, padres de familia, personal académico entre otros, ni a absorber los gastos que se originen de tal concepto, por lo que las escuelas interesadas, deberán proporcionar los medios que para tal efecto se requieran.
3. Designar a una persona como encargada de vigilar el debido cumplimiento del presente convenio.
4. Proporcionar a las **PARTES** con diez días de anticipación, una relación de las escuelas que asistirán al evento, señalando el número estimado de asistentes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CEDHJ. La **CEDHJ** se compromete a:

1. Brindar cursos y talleres dirigido a niños, niñas y adolescentes en materia de Derechos Humanos relacionados a la cultura de paz, por medio de su personal calificado.
2. Brindar cursos y talleres dirigidos a padres de familia, personal académico y sociedad civil en general, en materia de Derechos Humanos relacionados a la cultura de paz, a través de su personal calificado.
3. Designar a una persona como encargada de vigilar el debido cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete a:

1. Prestar apoyo logístico para la consecución de la **CAMPAÑA.**
2. Facilitar un espacio dentro del Municipio de Guadalajara, para la realización del evento.
3. Facilitar el trámite de los permisos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
4. El **MUNICIPIO** designa como encargado de la vigilancia y cumplimiento del presente instrumento, al titular de la Dirección de Educación.
5. El **MUNICIPIO** se obliga a designar a los elementos de seguridad así como a los elementos de protección civil y bomberos que se consideren necesarios, según el número de asistentes estimado descrito en la relación a que se refiere el punto 4, de la cláusula cuarta del presente instrumento, a efecto de salvaguardar el orden y la integridad de los asistentes al evento.
6. Destinar al personal que resulte necesario para ejecutar las acciones de limpieza de la Avenida Fray Antonio Alcalde, Col. Centro, durante y posterior a la **CAMPAÑA.**

SEXTA BIS. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. La **FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Suministrar los juegos y juguetes lúdicos suficientes, según el número de asistentes estimado descrito en la relación a que se refiere el punto 4, de la cláusula cuarta del presente instrumento, para realizar el intercambio de juguetes materia del presente convenio.
2. Realizar el intercambio de juegos y juguetes lúdicos de manera gratuita, entre los niños, niñas y adolescentes que acudan al evento.
3. Implementar la logística necesaria para la correcta distribución de los juegos y juguetes lúdicos, así como la impartición de charlas, conferencias, actividades, o cualquier otra descrita a lo largo del presente convenio.
4. Intercambiar únicamente aquellos juegos y juguetes lúdicos que no requieran la utilización de baterías y o cualquier otra fuente de energía.
5. Montar y desmontar las carpas, lonas, toldos, mesas, sillas, o cualquier otro elemento instalado para el debido cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. La **SOCIEDAD** se compromete a:

1. Impartir capacitaciones de talleres de cultura de paz a gestores para que estos, a su vez, los impartan a niñas, niños y adolescentes en el marco de la **CAMPAÑA.**
2. Disponer, preparar e impartir el taller denominado *Juego con senti2.*
3. Diseñar y elaborar una escultura con los desechos de la destrucción de los juguetes bélicos y, acto seguido, proponer su colocación en un lugar público emblemático.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración estará vigente a partir de su firma y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con 5 cinco días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **PARTES** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. De conformidad con lo establecido por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes en la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las **PARTES** y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las **PARTES** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA. Las **PARTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a los métodos alternos de solución de conflictos, de no ser posible la amigable composición, las **PARTES** manifiestan su voluntad de sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las **PARTES** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que les sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **PARTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído el presente convenio, las **PARTES**, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en siete tantos para su debida constancia.

A 04 cuatro de diciembre 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**
REPRESENTANTE	**SECRETARIO**
CORONEL MOISÉS HORACIO COLUNGA CASTILLO	**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración multinstitucional, que celebran la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Educación Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el Municipio de Guadalajara, la Fundación Honoris Causa, A.C. y la Sociedad Filosofía Esencial, S. de R.L. de C.V., el día 04 de diciembre de 2019, mismo que consta de 11 páginas.

Gobierno de
Guadalajara

LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

PRESIDENTE
ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRESIDENTE MUNICIPAL	**SÍNDICA**	**SECRETARIO GENERAL**
ISMAEL DEL TORO CASTRO	**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**	**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**
TESORERA MUNICIPAL	**COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**	**DIRECTOR DE EDUCACIÓN**
SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	**MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**	**BRUNO ALEJANDRO CORNEJO FLORES**

LA FUNDACIÓN HONORIS CAUSA, A.C.

DIRECTORA GENERAL
LILIANA SÁNCHEZ CISNEROS

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración multinstitucional, que celebran la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Educación Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el Municipio de Guadalajara, la Fundación Honoris Causa, A.C. y la Sociedad Filosofía Esencial, S. de R.L. de C.V., el día 04 de diciembre de 2019, mismo que consta de 11 páginas.

Gobierno de
Guadalajara

LA SOCIEDAD FILOSOFIA ESCENCIAL, S. DE R.L. DE C.V.

GERENTE GENERAL **ALVARO CUEVAS DE ALBA**

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL **BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA**	**DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO** **ALFREDO ROSALES PÉREZ**

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración multinstitucional, que celebran la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Educación Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el Municipio de Guadalajara, la Fundación Honoris Causa, A.C. y la Sociedad Filosofía Esencial, S. de R.L. de C.V., el día 04 de diciembre de 2019, mismo que consta de 11 páginas.